



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.20-2022-SEAF-UNAH  
“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré como “**LA UNAH**”, y por la otra la Señora **LILI MARIBEL OSORTO ZELAYA**, mayor de edad, soltera, Secretaria Comercial, Hondureña y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1963-002240, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL (INGRAE)**, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, constituida como Comerciante Individual mediante Escritura Pública número doscientos noventa y ocho (298), autorizada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el catorce de agosto de dos mil tres (2003), ante los oficios del Notario Público Roberto Pacheco Reyes, inscrita con el Número cuarenta (40) del Tomo cuatrocientos sesenta y cuatro (464) del Libro de Registro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil, Francisco Morazán, Matrícula No.26187 del Centro Asociado IP de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según consta en la CLAUSULA PRIMERO de la misma Escritura de Constitución y quien para los efectos de éste Contrato me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.20-2022-SEAF-UNAH “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, que se registrará por las cláusula siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PARA LA**



SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", adjudicado mediante RESOLUCIÓN RU No.19/10-2022 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo debidamente notificada a "EL PROVEEDOR", el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022) y que resultado del proceso de la LICITACIÓN PRIVADA No.07-2022-SEAF-UNAH.- CLÁUSULA SEGUNDA: "CONDICIONES ESPECIFICAS": 1) Los Títulos que en virtud de este contrato se compromete a imprimir "EL PROVEEDOR", deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, así como con lo descrito en los documentos de la oferta presentada, incluyendo la tinta de seguridad UV; 2) Los títulos impresos serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de "EL PROVEEDOR", así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los títulos que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas estos serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA UNAH".- CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los títulos objeto del presente contrato conforme a los especificaciones siguientes: a) Tipo de Cartoncillo: Lino 220 gramos color blanco impreso full color ambos lados, b) Tamaño de los Títulos: Titulo de Pregrado 10 x 13 pulgadas y Titulo de Post grado 10 X 14 pulgadas, c) Grosor de los Títulos: Embozados y Realzado las Menciones Honorificas con tamaño 1 X 6 pulgadas la mención, d) Medidas de Seguridad: con marca de agua color azul, tinta de seguridad uv, enumerados, e) Sellos Dorados: Ovalados 2X3 pulgadas Embozados con Logo de la UNAH f) Carpetas Porta Títulos: 29 X 11 pulgadas impresos full color, con bolsillos interno, sisada, con un Emboce de 4.5 x 6 pulgadas estampado dorado.- CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega para la prestación del servicio objeto de esta licitación, deberá realizarla "EL PROVEEDOR" en un plazo de QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación del arte de las muestras presentadas por "EL PROVEEDOR" de cada uno de los TÍTULOS, CARPETAS Y SELLOS por parte de la Secretaría General.- CLÁUSULA QUINTA:





**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los servicios de imprenta a suministrarse en virtud de este contrato es de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.523,000.00)**. El valor del contrato será cancelado una vez entregados todos los **TÍTULOS CARPETAS Y SELLOS** objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los mismos a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Dirección de Tesorería de "LA UNAH".- **CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los servicios objeto del presente contrato, mismos que deben ser entregados en la **Secretaría General de la UNAH**, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

No. Ítems	Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Títulos de Pregrado	C/U	10,000	L 8.00	L 80,000.00
02	Títulos de Pregrado con mención Honorífica Suma, Magna y Cum Laude	C/U	7,000	L 15.00	L 105,000.00
03	Títulos de Postgrado con mención Honorífica Suma, Magna y Cum Laude	C/U	1,000	L 15.00	L 15,000.00
04	Carpetas que portan Títulos	C/U	17,000	L 14.00	L 238,000.00
05	Sellos Dorados para los Títulos de Graduación	C/U	17,000	L 5.00	L 85,000.00
<b>Total</b>					<b>L 523,000.00</b>

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** a) Factura comercial a nombre de la UNAH con los requisitos exigidos en el régimen de facturación del S.A.R., vigente y libre de impuesto; b) Recibo de pago correspondiente a nombre de La



Dirección de Tesorería de la UNAH, indicando el número de la factura a cancelar, e) Copia de la Solvencia Electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente dentro de la fecha de solicitud del pago, d) Acta de Recepción Definitiva emitida por la Comisión Especial de Recepción y e) Las Garantías solicitadas en el contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la Estructura Presupuestaria 1-01-09-01, objeto del gasto: 25300-01.- **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de divergencias o controversias que se deriven del presente contrato, éstas se solucionarán en forma directa y de mutuo acuerdo por las partes, de no llegarse a un acuerdo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa M. D. C. Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por correo certificado o correo electrónico a las direcciones siguientes: "LA UNAH", Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas dirigida al Abogado LUIS ALONSO CUESTAS ZÚNIGA, en calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto (6to.) piso Edificio Rectoría-Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, ext. 110111, e-mail: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn) y por el "EL PROVEEDOR" la Señora LILI MARIBEL OSORTO ZELAYA, en su condición de Representante Legal de la empresa INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL (INGRAE), ubicada en el Barrio Guadalupe, Calzada de la Cruz, Casa No.1216, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono 2238-6134/ 9842-0230/ 9704-2324, correo [ingrae\\_honduras@yahoo.com](mailto:ingrae_honduras@yahoo.com). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH", la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:**  
1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La





disolución de la sociedad mercantil **INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL (INGRAE)**, 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL PROVEEDOR"** o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente el suministro del servicio; 5) El mutuo acuerdo de las partes y 6) las demás que establezca expresamente el Contrato y la Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** "LA UNAH" podrá modificar por razón de interés público éste contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA:** "EL PROVEEDOR", está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** por el valor de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS ( L 78,450.00)** la cual se entregará una vez firmado el contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de vencimiento del presente contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución firme de incumplimiento emitida por **"LA UNAH"**, la garantía de cumplimiento de contrato permanecerá en custodia en las Bóvedas de la Dirección de Tesorería de la UNAH.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones de la licitación; b) La Oferta presentada por **"EL PROVEEDOR"**; c) El Acta de Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **"EL PROVEEDOR"** y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES:** 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva



la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio en el plazo estipulado en la “CLÁUSULA CUARTA” del presente contrato se le aplicará la **MULTA DIARIA DEL PUNTO TREINTA Y SEIS (0.36) APLICABLE POR CADA DÍA DE RETRASO POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.-**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** “LA UNAH” administrará el contrato a través de la Secretaría General, quien dará directrices precisas a “EL PROVEEDOR” para que verifique la buena marcha y cumplimiento de la obligaciones contractuales que dentro de sus funciones tendrá las siguientes: a) Dar seguimiento a la prestación del servicio de forma Definitiva; b) Ser enlace entre la UNAH y el Proveedor en relación al servicio contratado, c) Presentar los Documentos para pago del Contrato de Servicio contratado y d) Documentar cualquier incumplimiento del Proveedor.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara:





a) Prácticas corruptivas, entendiéndolas éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A) De parte de "EL PROVEEDOR": I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B) De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-7000  
2216-6100

entendido que la misma forma parte integral del presente contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**  
**CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



  
**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
RECTOR a.i.-UNAH

  
**LILI MARIBEL OSORTO ZELAYA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INDUSTRIAS GRAFICAS EBAL (INGRAE)

Cc: Archivo  
Cc. Rectoría  
OH/LAC/JM

"La Educación es la Primera Necesidad de La República" 2022 8 | 8